

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ALVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular oaharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. I. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Setiembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6 249

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito

Hago saber: Que D. Andrés Medavilla, vecino de Reinos, ha presentado una solicitud de registro de 38 pertenencias con el nombre de «Trueno», de mineral de carbon, al sitio que llaman Cotio, término del lugar de Orna, Ayuntamiento de Enmedio, que linda al Norte, Sur y Este terreno franco y al Oeste terreno franco y prados de Orna y próximo el rio Ebro. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que dista en direccion Sur 300 metros del punto más culminante de la peña que llaman peña portal, y se medirán al Este 200 metros l.ª; de esta al Norte 400 la 2.ª; de esta al Oeste 500 la 3.ª; de esta al Sur

100 la 4.ª; de esta al Oeste 400 la 5.ª; de esta al Sur 100 la 6.ª; de esta al Oeste 400 la 7.ª; de esta al Sur 200 la 8.ª y de esta al Este 1000 metros hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 14 de Setiembre

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Setiembre de 1896.

Roman de Ingunza.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado en esta provincia el pago de sus haberes, pueden acudir á la Depositaria-pagaduría en los dias y por el orden que á continuación se señalan.

Dia 1.º de Octubre.

Pensiones remuneratorias, Regulares exclaustrados, Monte-pío civil, Jubilados y Cesante.

Dia 2.

Monte-pío militar.

Dia 3.

Retirados.

Dia 5.

Cruces.

Dia 6.

Todas las clases indistintamente y retenciones.

Santander 25 de Setiembre de 1896.—El Delegado de Hacienda: P. I., G. Polo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio

El dia 31 de Octubre próximo, á las tres de su mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de esta Corporación el sorteo de 53 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, que han de amortizarse en este semestre con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1861.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de los interesados.

Santander 25 Septiembre 1896.—El Vicepresidente, I. Martinez Bedoya; P. A.—A Peira.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edictos

En las relaciones de recibos de las contribuciones Urbana, Rústica, é Industria devueltos por los recaudadores de Val de San Vicente y Los Tojos para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por Urbana, Rústica é Industrial, que ex-

presa la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedaa incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres dias cuyo pago se hará constar en el recibo talarario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entéguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 25 de Setiembre de 1896.—El Tesorero, Marcelino Arango.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencia de esta plaza

Hace saber: Que el dia nueve de octubre próximo venidero á las once de su mañana se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de primera con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los dias laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Tambien se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reúna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la caja del mencionado establecimiento.

Santoña 25 de Septiembre de 1896.
—Santos Más.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoria de Utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el día nueve de octubre próximo venidero á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite, petróleo y carbon para la factoria de utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesadas son conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.
Santoña 25 de Septiembre de 1896.—
Santos Más.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la reforma del camino desde la calle de Viñas hasta Vista Alegre, se anuncia la subasta en el «Boletín oficial» de la provincia para el día 3 de Octubre próximo, á las doce de la mañana en el salón de sesiones de la casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal delegado al efecto.

El presupuesto asciende á la cantidad de 2114 pesetas 64 céntimos, con arreglo á los tipos unitarios y condiciones que se detallan en el expediente de su razon, que estará de manifiesto en el negociado de Obras de la Secretaria municipal.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados del sello 12.º, con sujecion al siguiente modelo, y acompañando la cédula de vecindad y resguardo de haber depositado en la Caja municipal 200 pesetas, quedando obligados á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883; siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios, etc.

Santander 26 de Septiembre de 1896.
—J. M. Gonzalez Trevilla.

Modelo de proposicion

Don N. N., enterado de los documentos formulados para la reforma del camino de subida de la calle de Viñas á Vista Alegre, se comprometo de acuerdo con los mismos á llevar á cabo las obras expresadas con la baja del tanto por ciento (en letra) del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente)

Providencias judiciales.

DON PEDRO ARAMBURU Y SANCHEZ, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diez y nueve de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, se subastarán por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento en la sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes, radicantes en el término de Cillorigo.

1.º Un herial en Rasines, de seis áreas, linda Este Ramon Sanchez, Norte Mariano Sanchez Sur Ventura Iglesias, Oeste Mariano Inguanzo, tasada en diez pesetas.

2.º Una tierra en Solascasa, de tres áreas, cincuenta y ocho centiáreas, linda Este Pedro Pantorrilla Sur y Oeste Nicolás Anderana, Norte Candada, tasada en veinticinco pesetas.

3.º Otra en Tras Ojedo, de seis áreas sesenta y seis centiáreas, linda Este Mariano Gomez, Sur Pedro Soberon, Oeste Francisco Lavin, Norte Pablo Pantorrilla, tasada en treinta pesetas.

4.º Una Viña en el Tejado, de tres áreas trece centiáreas, linda Este camino, Sur herederos de Lucas Sanchez, Oeste Romualdo Lama y Norte Mauro Gomez, tasada en quince pesetas.

Cuyos bienes fueron embargados á Santos Iglesias Rabago, vecino que fué de Ojedo y se venden para con su producto hacer pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre tentativa de robo y lesiones.

Y para que llegue á noticia de los que quieran tomar parte en la subasta, se expide el presente advirtiendo que no existen títulos de propiedad de las fincas que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion dada á cada una y que para tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasacion.

Dado en Valle de Cabuérniga á veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Aramburo.—P. M. de S. S.ª, Marcelino Villanueva.

DON BALDOMERC SAEZ SANCHEZ, Juez de instruccion de esta villa y su partido.
Por la presente se cita, llama y em-

plaza á Mariano Merino, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de Santander, casado, habitante en el Paseo del Alta, de baja estatura color bueno, muy corto de vista, residente que fué en Marron-Ampuero en donde desempeñaba el oficio de cochero al servicio de don Gerónimo Gomez, de cuyo pueblo se ausentó el día veinticinco de Agosto próximo pasado, ignorándose su actual paradero para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, á prestar declaracion de inquirir en sumario que contra él se instruye por el delito de estafa en el cual se ha decretado su prision provisional; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de esta villa, del expresado sujeto á disposicion de este Juzgado.

Laredo veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Baldomero Saez Sanchez.—D. O. de S. S.ª, Sergio Coca.

DON RAMON POMBO POLANCO, Juez municipal de la capital, en funciones del de primera instancia por ausencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintisiete de Octubre próximo, á las once de su mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, cuarto, va-

rios bienes inmuebles radicantes en el pueblo de Carasa, Ayuntamiento de Laredo, en esta provincia, correspondiente al quebrado don José María Amieva y tasados todas pericialmente en la cantidad de dos mil trescientas sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se verifica por hallarse acordado á instancia de la representacion legal de la Sindicatura de dicha quiebra; y se advierte á los licitadores que su tasacion así como los títulos de propiedad se hallan de manifiesto para su exámen en la Escribanía del Actuario, San Francisco, 15. 4.º, pudiendo tambien informar los señores Síndicos, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la tasacion, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ello, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Santander á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis.—R. Pombo. Por su mandado, Genaro Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Pérdida

En el Ayuntamiento de Piélagos, se ha extraviado una vaca hace veinte ó veinticinco días, de las señas siguientes: Color tasuga clara, edad de ocho á nueve años, astas abiertas un poco vueltas, tamaño pequeño. La entregará á su dueño Antonio Obregon, vecino de Parbayon, quien gratificará y abonará los gastos causados.

ADMINISTRACION DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Relacion de las fincas que han sido adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 16 de los corrientes, la cual se publica en cumplimiento del art. 137 de la Instruccion de 21 de Mayo de 1855.

Número del inventario	Procedencia	Clase y nombre de la finca	Término en que radica	Fecha del remate	Importe del mismo Pts. Cts.	Nombres de los rematantes	Domicilio
1672	Propios	Rústica	Marina de Cudeyo	28 Ag. 1895	125	» José S. Pedro Bustillo	Santoña
1673	Idem	Idem	Castañeda	Idem	50000	» Bernardino Vega y Sierra	Renede de Piélagos
1674	Idem	Idem	Villafufre	Idem	2136	» José Manl. García Mallavia	Yusa de Santiurde Toranzo
1676	Idem	Idem	Santillana	Idem	59.99	Jesús Sanchez de Tagle	Santander
					Total.	52320 99	

Lo que se publica en este «Boletín» para conocimiento de los interesados y á fin se tengan por verificados referidos rematantes, si ya no lo hubieran sido por otro conducto, con objeto de que verifiquen los pagos en el improrrogable plazo de 15 días que concede la ley en esta Administracion; bien entendido, que si dejan trascurrir este sin hacer los ingresos, se declararán las fincas en quiebra, exigiendo las responsabilidades que previene la Ley.

Santander 23 de Septiembre de 1896.

El Administrador,

LADISLAO DE OBREGON.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1896-97

IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 23 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegación de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que deben abonar en el referido primer trimestre por el impuesto también mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de las relaciones de producto por los mineros, tienen la obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Octubre próximo.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1896-97.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
616	Sres. Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	600	»	600	»
51	D. Domingo P. Basterrechea	Los Mártires	Zinc	2	»	2	»
552	La Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	16	»	16	»
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	2686	»	2686	»
535	La misma	Industria	Idem	256	»	256	»
93	Herederos de D. Fausto S. Lamadrid	Imposible	Agua salada	60	»	60	»
300	Real Compañía Asturiana	San Roque	Zinc	640	»	640	»
299	La misma	San Tiburcio	Idem	1280	»	1280	»
297	La misma	Rentería	Idem	800	»	800	»
295	La misma	Que será	Idem	640	»	640	»
411	La misma	Teresa	Idem	600	»	600	»
437	La misma	Enriqueta	Idem	174	»	174	»
422	La misma	Buenita	Idem	31	»	31	»
444	La misma	Toquilla	Idem	31	»	31	»
406	La misma	Magdalena	Idem	48	»	48	»
441	La misma	Margarita	Idem	37	»	37	»
415	La misma	Dulcinea	Idem	38	»	38	»
409	La misma	San Bartolomé	Idem	31	»	31	»
436	La misma	Primera	Idem	279	»	279	»
418	La misma	Isidra	Idem	36	»	36	»
457	La misma	Demasia á Toquilla	Idem	12	»	12	»
443	La misma	Idem á Margarita	Idem	4	»	4	»
158	D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	1000	»	1000	»
213	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	86	»	86	»
214	La misma	Mas Pepita	Idem	10	»	10	»
723	D. Manuel Gil	Amalia	Idem	52	»	52	»
570	Sres. Hugh Lyle Smyth	Antonia	Idem	60	»	60	»
7	D. Antonio del Diestro	San José	Zinc	760	»	760	»
637	Sociedad Providencia	Paciencia y otras	Calamina	410	»	410	»
121	D. Juan Lombera	Constancia	Idem	66	»	66	»
1057	El mismo	Precaucion	Idem	61	»	61	»
584	D. Simon Fernandez	Galerna	Hierro	20	»	20	»
1008	Pable Piqué	Andrea	Calamina	96	»	96	»
596	Sres. Willian Baird y Compañía	Carmelita y otras	Hierro	980	»	980	»
666	D. Félix Herrero y D. Pedro Boya	Chirtera	Idem	12	»	12	»
704	Manuel Gonzalez y Martinez	Olvidada	Plomo	76	»	76	»
843	Félix Herrero	Luisa	Hierro	20	»	20	»
842	El mismo	La Olvidada	Idem	20	»	20	»

Número de la carpeta regist.º.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	TITULO DE LA MINA.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1893-97.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
529	D. Juan M. Mazarrasa	Atrevimiento y otras	Zinc	912	»	912	»
863	Pedro Alvarado y Compañía	Protectora	Calamina	32	»	32	»
84	Sociedad Minera La Feniciana	Tres Papiles	Idem	36	»	36	»
82	La misma	Maximina	Idem	66	»	66	»
213	La misma	Pepita	Idem	60	»	60	»
89	La misma	Escombrera 2.ª	Idem	18	»	18	»
184	D. José Pérez Prieto	La Mia	Idem	6	»	6	»
286	El mismo	La Tuya	Idem	60	»	60	»
1040	D. Francisco R. Canevaro	San José	Idem	16	»	16	»
130 y 131	José Mac-Lennan	Chiton 2.º y 5.º	Hierro	1020	»	1020	»
273	El mismo	Tercer Resguardo	Idem	360	»	360	»
279	D. Rufino de la Incera	Cualquier cosa	Idem	108	»	108	»
634	Matías del Cerro	Matilde	Idem	25	»	25	»
238	Marcelino Haro	Dà	Idem	60	»	60	»
237	El mismo	Alba	Idem	60	»	60	»
18	D.ª Amalia Pérez del Molino	Matía	Idem	480	»	480	»
46	La Salinera Cantábrica	Fortuna	Sal comun	238	»	238	»

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presentan las relaciones de productos en esta expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Administración de Hacienda con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los mineros de la provincia, que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 24 de Setiembre de 1896.

El Delegado de Hacienda interino,

3-2

G. POLO.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras
Miengo
Ruiloña
Villaverde de Trucíos
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo
Camaleño
Campoo de Yuso
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Comillas
Corvera
Hermandad de Campoo de Suso
Enmedio
Hazas en Cesto
Las Rozas
Los Tojos
Luena
Mazcuerras
Miengo
Reocin
Rionansa
Ruente
Ruiloña
Santiurde de Reinosa
Suances
San Miguel de Aguayo
San Vicente de la Barquera
Villaescusa
Villaverde de Trucíos
Val de San Vicente
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Reocin	12 60
Ruente	17 45
Ruiloña	5 60
S. n Miguel de Aguayo	4 60
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Solérzano	0 70
Puente Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 81

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Campoo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campoo de Suso	18 80
Lamason	19 50
Luena	2 10
Mazcuerras	13 20
Miera	7 30
Puente Viesgo	6 60
Reocin	7 30
Ruente	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campoo de Yuso	2 50

Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campoo de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	16 95
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente Viesgo	29 35
Hermandad Campoo de Suso	61 60
Luena	35 20
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campoo de Yuso	6 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campoo de Suso	5 80
Lamason	15 30
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Polaciones	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Barcena Pié de Concha	1 70
Cabezón de Liébana	13 10
Cabuérniga	9 30
Camaleño	4 16
Campoo de Yuso	4 90
Castañeda	4 90
Cieza	1 70
Cillorigo	6 10
Colindres	2 30
Corvera	2 20
Enmedio	16 90
Hermandad Campoo de Suso	11 20

Lamason	13 95
Luena	2 40
Mazcuerras	2 10
Miera	1 80
Pesquera	1 60
Pielagos	1 90
Puente Viesgo	5 40
Polaciones	14 30
Potes	7 45
Ramales	2 20
Rasines	3 50
Reinosa	5 75
Reocin	7 50
Rivamontan al Mar	3 40
Rivamontan al Monte	8 80
Ruente	8 40
Ruesga	1 60
Ruiloña	3
Rionansa	28 10
San Miguel de Aguayo	7 60
San Pedro del Romeral	1 80
Santa María de Cayon	13 45
Santiurde de Toranzo	2
Suances	4 10
Tudanca	2 10
Tresviso	2 30
Uznayo	3 70
Udías	7 54
Val de San Vicente	3
Villaescusa	2 30
Valdeprado	8 05
Vega de Liébana	1 70
Valdáliga	6 10
Vega de Pas	8 80
Valderredible	3

El contratista del Boletín oficial, ruega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. É indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes en enviarlos a dicha oficina.